



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Las Malvinas, son Argentinas"

«

Corrientes.

VISTO:

El derecho a denunciar garantizado por la Ordenanza N° 4418, la Ordenanza N° 2081 y la Ordenanza N° 4545, y;

CONSIDERANDO

Que, atento a la persistente presencia de los basurales crónicos en la ciudad deben instrumentarse medios que permitan individualizar a las personas que tiran la basura en lugares no autorizados.

Que, debe garantizarse la validez de los medios probatorios que aporten los vecinos respecto a la posibilidad de individualizar los vehículos que trasladan los residuos arrojándolos en lugares no autorizados como basurales, con el objeto de que el Estado Municipal pueda proceder en casos de denuncias realizadas.

Que, para ello es conveniente regular los medios de pruebas aceptados en la esfera administrativa de los Juzgados de Faltas, asegurando la validez de las fotos digitales -como medio probatorio suficiente- de los vehículos, que incluyan los datos de las chapas patentes.

Que, resulta conveniente al procedimiento administrativo la posibilidad de identificar los vehículos que trasladan y arrojan residuos a basurales no autorizados por el Municipio, colaborando en brindar los elementos que otorguen transparencia al accionar municipal.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ESTABLECER que en los casos de denuncias de vehículos que arrojan basura en lugares no permitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el vecino denunciante podrá acompañar fotos digitales de los vehículos en contravención, identificando la acción realizada y la chapa patente, las que serán tenidas como válidas y medio probatorio suficiente para proceder a realizar las actas de infracción correspondiente.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

-

VISTO: LA ORDENANZA N° 6263 SANCIONADA POR EL "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1105 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-05-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
Direccion general de despacho		
	fecha	hora
entradas	27 ABR. 2015	
.....		
¡ salí das		